

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anales oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7'50 pta. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 20)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Patología médica con su Clínica (1.º, 2.º y 3.º Curso) dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió

(Gaceta del día 17)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 18)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, una Auxiliaría afecta al segundo grupo dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto por la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 17)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una Auxiliaría afecta al segundo grupo de la sección de Exactas, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 17).

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Fermin Lopez del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vigente Ley municipal, acordó en sesión celebrada el día 9 de Enero fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de Asociados y Junta Municipal del Distrito durante el transcurso del año de 1909, de conformidad con lo preceptuado en la regla 3.ª del citado artículo aplicable á este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada uno corresponde, en proporción al importe de las contribuciones, en los términos siguientes:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza Mayor, Cima-devilla y su Travesía, Trascorrales, Sol, San Isidoro y su Travesía, Mon y Travesía, San Antonio. Le corresponden cuatro asociados.

Sección segunda

Contribuyentes de las calles de Peseo, Riego, Florez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Salsipuedes, Eccehomo. Le corresponden tres asociados.

Sección tercera

Contribuyentes de San Vicente, Feijoó, A. Acebedo, Jovellanos, Azcárraga, Campo de la Vega, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y Travesía, Fozaneldi y Travesía, Tenderina. Le corresponde un asociado.

Sección cuarta

Contribuyentes de Rúa, Sanz y Forés, Santa Ana, Santa Bárbara, A. Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizabal, Argüelles. Le corresponden tres asociados.

Sección quinta

Contribuyentes de Universidad, San Francisco, Hospital, Pelayo, Pontón de la Galera, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Fresno, Pidal, G. del Valle, Regente Jaz, Dr. Casal, Portugalete, Independencia, Hospicio, Pilares. Le corresponden tres asociados.

Sección sexta

Contribuyentes de las calles de Luneta, Santa Clara, Caveda, Covadonga, Lila, San Bernabé, 9 de Mayo, Foncalada, Huertas y Gascona. Le corresponde un asociado.

Sección séptima

Contribuyentes de las calles de Hierro, Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Perez de la Sala, Perera. Le corresponden tres asociados.

Sección octava

Contribuyentes de las calles de Magdalena, Campomanes, Martínez Marina, General San Miguel, Santa Susana, Asturias. Le corresponden seis asociados.

Sección novena

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo con sus Travesías, Plaza y Monte de idem, Fuente del Prado, Campillin, Arzobispo Guisasaola, Leopoldo Alas, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, M. de Gastañaga, Guillermo Estrada, Postigos alto y bajo, Regla, Paraíso. Le corresponden tres asociados.

Sección décima

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Godos, Latores, Limanes, Lorian, Lillo, Manjaya, Manzaneda, Naranco, Naves, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Julián de los Prados, Box, San Esteban, San Claudio, San Pedro de los Arcos, San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio y Villaperez. Le corresponden cuatro asociados.

Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pintoria, Udrión y Ribera de abajo. Le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley, se anuncia al público a fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen acerca de la división precedente.

Oviedo 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

R. al núm. 209.

Alcaldía de Noreña

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el próximo año de 1909, queda ex-

puesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan examinarlos en él comprendidos y entablar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Noreña 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 228.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda, se tramita a instancia de D. Joaquin Guisasaola y Sánchez, mayor de edad, comerciante, vecino de Grado, en representación de su esposa doña Basilisa Díaz Pedregal y Cañedo, expediente sobre declaración de herederos abintestato de la hermana de ésta doña Inés Díaz Pedregal y Cañedo, natural de dicha villa de Grado, soltera, de sesenta y seis años de edad, con domicilio en Madrid, en cuya Corte, Plaza de la Lealtad, número cuatro, principal, falleció el veinte de Diciembre de mil novecientos siete; y por providencia de nueve del corriente se acordó anunciar la muerte intestada de la doña Inés y llamar al propio tiempo a los que se crean con igual ó mejor derecho a su herencia, para que puedan comparecer en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y oportuna fijación en la tablilla de este Tribunal y sitios públicos de los pueblos de la naturaleza y vecindad de la causante.

En su consecuencia por medio del presente, y haciendo constar que las personas a cuyo favor se interesa la declaración de herederos de la doña Inés Díaz Pedregal y Cañedo, son sus hermanos D. Marcelino, doña Amalia y doña Basilisa Díaz Pedregal y Cañedo y sus sobrinos D. José Manuel, doña Efigenia y D. Guillermo Díaz Pedregal y Sánchez Calvo, en representación de su difunto padre D. Manuel Díaz Pedregal y Cañedo, se anuncia la expresada muerte y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última inserción y fijación expresadas.

Pravia, Diciembre quince de mil novecientos ocho.—Santos Cuesta.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 226.

Juzgado de Avilés

Cédula

Por la presente se cita en forma al testigo D. Manuel Gonzalez, vecino de Miranda, en este concejo para que el día diez de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana comparezca, bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral por jurados y vista de la causa procedente de este Juzgado

seguida contra Feliciano Conde Menendez (a) Petro, por robo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Avilés a diecinueve de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 224

D. Federico Fernández Trapa y Noval, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

«En la villa de Avilés, a once de Enero de mil novecientos nueve, el señor D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante D. José González Piedra, Registrador de la propiedad de Gijón, de donde es vecino, por sí y como mandatario de sus hermanos doña María de los Dolores, doña María, don Nicolás y D. Ramón González Piedra, representado por el Procurador don Gaspar de Silva Inclán y defendido ó dirigido por el Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, y de la otra, como demandado, D. Joaquin Mayoral y Parracia, industrial y vecino que fué de esta villa y en la actualidad ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de estos autos, debo condenar y condeno al demandado D. Joaquin Mayoral y Parracia a que desde luego pague al demandante D. José, por sí y por sus hermanos D.ª María de los Dolores, D.ª María, D. Ramón, D. Nicolás González Piedra, la cantidad que le reclaman de dosmil cuatrocientas veinte pesetas por principal y doscientas dieciséis por los intereses vencidos en cinco de Diciembre de mil novecientos siete, en junto dosmil seiscientos treinta y seis pesetas, los intereses posteriores y que venzan, más el legal correspondiente y las costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará, en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, a no solicitarse que sea notificada al mismo personalmente si fuese posible, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Infanzón.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Avilés a doce de Enero de mil novecientos nueve.—Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 213

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALDES

A D. Manuel Alvarez, vecino de Menudero, en la Montaña, le falta desde la tarde de ayer una vaca de color castaño, de alzada regular, de edad de diez a once años, que se le extravió de un prado sito en términos de dicho pueblo, donde estuvo pastando hasta el anochecer.

Se ruega la presentación de dicho animal a su dueño, ó que se dé cuenta del hallazgo a esta Alcaldía.

Luarca a 15 de Enero de 1909.—Ramón Asenjo.

3

ANUNCIOS NO OFICIALES

SINDICATO MINERO DE AVILÉS

Balance definitivo en 31 de Diciembre de 1908

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, convocar a Junta general ordinaria para el 19 de Febrero próximo con objeto de examinar las cuentas y balance de la Sociedad. La Junta se celebrará en Oviedo a las diez y media de la mañana, en el despacho de don Policarpo Herrero. Oviedo 15 de Enero de 1909.

	Pts.	Cts.
ACTIVO		
Caja.	64.961	81
Mobiliario.	1.535	75
Material.	638.623	41
Material móvil.	150.000	
Depósitos en fianza.	1.258	21
Herrero y Compañía.	212.048	26
Maribona y Hermano.	999	21
Duro-Felguera.	58.497	09
TOTAL.....	1.127.923	74

	Pts.	Cts.
PASIVO		
Capital.	600.000	
Amortización.	378.689	84
Fondos de reserva.	67.928	51
Idem de previsión.	44.258	13
Idem a disponer	36.000	
Varios.	1.047	26
TOTAL.....	1.127.923	74
R. al núm. 212		

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho a franquicia postal.



Por disposición del Ministro de la Gobernación queda prorrogado hasta 1.º de Febrero próximo el plazo para el uso obligatorio de los sellos fechadores.

Dirigir los pedidos a Bienvenido Areces, Hospicio provincial. Los precios son: De metal, 30 pesetas. De cauchú, 10 idem.

